

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Garganta ha solicitado de este Gobierno civil, a los efectos determinados en el art. 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de dicha localidad y pasando por los términos municipales de Lozoyuela y Valdemanco, termine en el pueblo de Bustarviejo, desarrollándose el trazado del mismo por los expresados términos municipales de Garganta, Lozoyuela, Valdemanco y Bustarviejo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y a los efectos prevenidos en el art. 7.º del Reglamento antes citado en relación con el 1.º de la ley de Caminos vecinales vigente, a fin de que los particulares y entidades interesados puedan presentar en el improrrogable plazo de quince días, en las respectivas Alcaldías de los mencionados pueblos, las reclamaciones que consideren procedentes contra la declaración de utilidad pública que se solicita.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 751.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 20. al 23 de la carretera de primer orden de Madrid a

Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Móstoles, en el cual se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ginés Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 759.)

(A.—119.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 1 al 6, 10 y 12 al 15 de la carretera de tercer orden de Brunete a Navalcarnero, y 1 al 10 y 13 al 15 de la de Brunete a El Escorial, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Navalcarnero, Sevilleja, Brunete, Villanueva de la Cañada y Valdemorillo, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, Don Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 758.)

(A.—120.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Las Rozas, El Escorial y Galapagar, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ginés Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 755.)

(A.—121.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 1 al 3, 6-7, 10 y 11 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por las Alcaldías de los términos municipales de Carabanchel Alto, Pozuelo de Alarcón y Aravaca, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, Don Ginés Navarro Martínez.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 756.)

(A.—122.)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes a la conservación de los kilómetros 1 al 10-15-16-20 y 26 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja; kilómetros 4 al 10 de la de tercer orden de

Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, y kilómetros 1 al 19 de la de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Arganda, Morata, Chinchón, Titulcia y Ciempozuelos, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra Don Ginés Navarro Martínez, contratista de las expresadas obras.

Madrid, veintidós de Febrero de mil novecientos quince.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 757.)

(A.—123.)

Diputación provincial

ANUNCIO

Autoriza la esta Presidencia para adquirir por gestión directa los artículos no subastados, y a fin de formalizar el servicio en las condiciones más ventajosas posibles para la Beneficencia, admitiré proposiciones desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta las once de la mañana del lunes 8 de Marzo de 1915, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Las proposiciones se formularán por escrito y en sobre cerrado, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de la Corporación.
- 2.ª Podrán ofrecerse para todos los Establecimientos o para cada uno de los de la Beneficencia provincial, prefiriéndose en igualdad de precios al que los ofrezca a mayor número de aquéllos.
- 3.ª La Diputación se reserva el derecho de desechar las proposiciones que estime perjudiciales a sus intereses; y
- 4.ª En el servicio serán de aplicación las demás condiciones del pliego de subasta.

Los artículos no subastados son:

Pan.
Carne de vaca y cernero.

Patatas.
Manteca.
Ternera.
Merluza.
Leña de encina y pino.
Cebollas y ajos; y
Carbón de encina.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.
El Vicepresidente,
Arturo Soria.
(Núm. 823.) (E.—71.)

Enterada esta Corporación de que por Don Gonzalo de Carlos y Avella, en nombre de la Sociedad «Industrial Española», ha sido hecho un donativo de 50 paquetes de chocolate y 43 kilogramos de galletas para su distribución entre los asilados del Hospicio, ha acordado, en sesión de ayer, se den las gracias por este acto generoso, y que se haga público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que sirva de estímulo a otras caritativas personas.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.
El Secretario,
S. Viñals.
(Núm. 776.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,29.
- Idem de cebada, 0,95.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.
- Litro de aceite, 1,31.
- Idem de petróleo, 1,00.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,07.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 22 de Febrero de 1915.

Simón Viñals.

V.º B.º

Arturo Soria y Hernández.

(Núm. 777.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Habiendo resultado trece vacantes en la Junta municipal de Asociados, elegida el día 12 del actual, correspondientes a las Secciones en que está distribuida la lista de contribuyentes y por las causas que a continuación se expresan, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada este día, ha procedido al sorteo que determina el art. 69 de la ley Municipal, a fin de proveerlas, habiendo sido elegidos los señores que al final se consignan.

Vacantes.

Sección 5.ª — Por haber fallecido Don Alejo Menéndez Prieto.

8.ª — Por incompatibilidad de Don Joaquín Mantecón.

10.ª — Por ignorarse el domicilio de Don Luis Doufour Bajés.

12.ª — Por haber fallecido Don Antonio Martínez y Martínez e ignorarse el domicilio de Don José Borrajo Pérez, Don Manuel Grande Forrín y Don Agapito López Cano.

15.ª — Por incompatibilidad de Don Dámaso Vélez.

18.ª — Por renuncia de Don Enrique Peña y Puerta, fundada en su avanzada edad.

22.ª — Por ignorarse el domicilio de Don Sebastián Iglesias.

26.ª — Por ignorarse el domicilio de Don Fernando Sanz González.

32.ª — Por incompatibilidad de Don Joaquín Tena.

34.ª — Por incompatibilidad de Don Pedro Rodríguez.

Elegidos.

Sección 5.ª

Don Lorenzo Parra.

Sección 8.ª

Don José Guerra.

Sección 10.

Don Luis Pascual.

Sección 12.

Don Dionisio Expósito.

Don Alfonso Cisneros.

Don Francisco Pacheco.

Don Antonio Vitorica.

Sección 15.

Don Emiliano Martínez.

Sección 18.

Don Benito Fernández de Córdoba.

Sección 22.

Don Protasio Fernández.

Sección 26.

Don Benito Banoro.

Sección 32.

Don Luis Bachiller.

Sección 34.

Don José Alarcón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 731.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 36 de la carretera de Madrid a Francia por Irún y del Hipódromo a Chamartín de la Rosa kilómetros 1 al 3, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 239.399,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Abril

próximo, y en todos los Gobierno civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.400,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 763.) (E.—69.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 25 al 36 y del Hipódromo a Chamartín de la Rosa kilómetros 1 al 3, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 239.399,87 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término

de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 7.200,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 28.800,00 pesetas.

Año de 1916, 38.400,00 pesetas.

Año de 1917, 48.000,00 pesetas.

Año de 1918, 62.400,00 pesetas.

Año de 1919, 61.799,87 pesetas.

Total, 239.399,87 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

- Año 1915, 14.400 pesetas.
- Año 1916, 19.200 pesetas.
- Año 1917, 24.000 pesetas.
- Año 1918, 31.200 pesetas.
- Año 1919, 31.200 pesetas.
- Año 1920, 24.000 pesetas.
- Año 1921, 19.200 pesetas.
- Año 1922, 19.200 pesetas.
- Año 1923, 19.200 pesetas.
- Año 1924, 19.200 pesetas.
- Año 1925, 18.599,87 pesetas.
- Total, 239.399,87 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

El Director general,
A. Calderón.

Audiencia de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales de esta provincia que a continuación se expresan:

Madrid.—Capital.

Distrito del Centro.

Juez suplente, Don Graciano Guijarro García de la Rosa.

Latina.

Juez suplente, Don José Domenech Marín.

Chamberí.

Fiscal suplente, Don Agustín Álvarez Rivas.

Buenavista.

Fiscal suplente, Don Alfonso López Rodríguez.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Loeches.

Juez municipal, Don Gregorio Torres Vicente.

Partido judicial de Chinchón.

Villarejo de Salvanés.

Juez municipal, Don Emilio Ballenilla y Espinal.

Partido judicial de Getafe.

Batres.

Fiscal municipal, Don Dalmacio Peinado Pérez.

Parla.

Juez municipal, Don Francisco Manzano Jiménez.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Collado Villalba.

Juez suplente, Don Demetrio Bravo Benito.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid, 15 de Febrero de 1915.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

V.º B.º

El Presidente,
Vasco.

(Núm. 735.)

Relación de aspirantes a los cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid y que a continuación se expresan:

Madrid.—Capital

Distrito de Buenavista.

Juez suplente, Don Adoración Martínez Durán.

Idem Don Remón Montero de Espinosa.

Idem Don Juan Sánchez Real.

Idem Don Adolfo Alonso-Colmenares.

Idem Don Alejandro Bustamante Martínez.

Idem Don Humberto Llorente Regidor.

Idem Don Hilario Tejero Aguirre.

Idem Don Mario Jiménez Laa.

Idem Don Gregorio Sánchez Puerta.

Idem Don Miguel Gay García Camba.

Idem Don José Arias Rodríguez.

Idem Don Serafín Cervellera Fernández.

Idem Don Vicente Fernández Tinajero.

Idem Don Julián Muñoz y Bamaña.

Idem Don Luis Granados y Márquez.

Idem Don Mateo de la Villa.

Idem Don José María Hernández Sampelayo.

Congreso.

Fiscal suplente, Don Laureano Castellana.

Idem Don Julián Moret y del Arroyo.

Hospicio.

Fiscal suplente, Don Laureano Castellana.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.

Valdemaveda.

Juez municipal, Don Agustín Herranz Esteban.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial las oportunas ob-

servaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

V.º B.º

El Presidente,
Vasco.

(Núm. 783.)

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo y Secretaría de mi cargo se ha iniciado recurso por el Ayuntamiento de esta capital con la Administración general sobre revocación de un acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 9 de Noviembre del año próximo pasado, que declaró exento del pago del arbitrio de alcantarillado al Banco de España; en cuyo recurso el expresado Tribunal ha acordado se publique en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de Febrero de 1915.

P. S.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

(Núm. 784.)

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 16 de Septiembre último, por el que se estimó la alzada deducida por Don Aurelio Villa contra la resolución que ordenó la clausura de la Agencia funeraria establecida en la calle del Dos de Mayo, núm. 8, de esta Capital, y el exoresado Tribunal provincial ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de conocimiento a los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.

El Secretario de Sala,
Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 723.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

Sección 1.ª—Negociado de recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de canje número 23.019, comprensiva de seis títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 758.236 al 241, y dos de la serie B, números 146.787 y 788, hecha por Don Santiago Leis y Rodríguez, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las Oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Febrero de 1915.

El Director general,
Federico C. Bas.

(A.—117.)

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

Repartimiento que para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario formado para pago de los sueldos del personal de Prisiones afecto a la Prisión preventiva de este partido se verifica entre los pueblos del partido, bajo el tipo de 1,25 por 100 del cupo de contribución rústica, pecuaria y urbana que sirvió de base en el repartimiento girado para cubrir los gastos arancelarios del presupuesto ordinario del corriente año.

- Acebeda (La), 16,74 pesetas.
- Alameda del Valle, 54,62.
- Berzosa, 21,87.
- Berrueco (El), 44,70.
- Buitrago, 85,72.
- Bustarviejo, 218,10.
- Braojos, 32,58.
- Cabanillas de la Sierra, 34,18.
- Cabrera (La), 52,76.
- Canencia, 85,49.
- Cervera, 11,62.
- Garganta, 87,71.
- Gargantilla, 50,26.
- Gascones, 35.
- Hiruela (La), 14,88.
- Horcajo, 35,05.
- Horcajuelo, 43,23.
- Lozoya, 134,02.
- Lozoyuela, 7,31.
- Madarcos, 14,53.
- Mangirón, 55,27.
- Montejo de la Sierra, 47,28.
- Navalafuente, 36,37.
- Navarredonda, 41,69.
- Navas de Buitrago (Las), 49,04.
- Oteruelo del Valle, 50,89.
- Paredes de Buitrago, 18,65.
- Patones, 52,61.
- Pinilla del Valle, 58,02.
- Piñuécar, 46,16.
- Puebla de la Mujer Muerta (La), 16,12.
- Prádena del Rincón, 35,69.
- Rascafría, 206,69.
- Redueña, 38,22.
- Rooledillo de la Jara, 26,21.
- Robregordo, 27,51.
- Serna (La), 16,17.
- Serrada, 9,27.
- Sieteiglesias, 16,94.
- Somosierra, 37,01.
- Torrelaguna, 338,79.
- Torremocha, 151,63.
- Valdemanco, 46,70.
- Vellón (El), 140,26.
- Venturada, 41,19.
- Villavieja, 47,78.
- Total, 2.806,43.

Cuyas cuotas, con las señaladas en el repartimiento formado para cubrir los gastos del presupuesto carcelario ordinario del corriente año, serán satisfechas por trimestres, dentro del primer mes de cada trimestre.

Torrelaguna, 18 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Vicente Barahona.

El Secretario,
Santiago Sanz.

(Núm. 705.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, a los fines determinados en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra, 16 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 748.)

TORREMOCHA

Habiéndose aprobado por la Superioridad, con fecha 5 de Enero último, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año actual, se previene a todos los contribuyentes forasteros y vecinos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y en término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de todas las utilidades que tengan en este distrito municipal; en la inteligencia que, de no hacerlo, servirán de base para su formación los datos existentes en este Ayuntamiento.

Torremocha, 18 de Febrero de 1915.

El Alcalde Primer Teniente regentando,
Eusebio del Rey.

(Núm. 749.)

PERALES DE TAJUÑA

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 21 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Ildefonso Cediel.

(Núm. 747.)

GARGANTA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1914 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por quien lo desee, y formular las reclamaciones oportunas; pasado el cual no se oír ninguna.

Garganta, 20 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Blas Hernanz.

(Núm. 746.)

FUENCARRAL

Por el presente se cita al mozo Romualdo Castedo Fernández, núm. 28 del sorteo de este pueblo para el reemplazo del año actual, para que concurra al juicio de exenciones y declaración de soldados, que ha de dar comienzo el domingo primero, 7 de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento que, de no concurrir al acto, será declarado prófugo.

Fuencarral, 23 de Febrero de 1915.

El Alcalde accidental,
Pedro Agüiz.

(Núm. 767.)

LOZOYUELA

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Lozoyuela, 11 de Febrero de 1915.

El Alcalde,
Benito Hernanz.

(Núm. 779.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en veinticinco del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en expediente promovido por Doña María de la Concepción Brenlla y Castro, sobre declaración de ausencia de su esposo, Don Francisco González y Cendón, se ha acordado llamar por segunda vez a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare en el término de dos meses, haciéndose presente que la Doña María de la Concepción Brenlla es la esposa del Don Francisco González, y que los que comparezcan deberán participar el domicilio o paradero actual de dicho señor, y acreditar, con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, el grado de parentesco con el ausente.

Dado en Madrid a veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.— Manuel Algora. El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez.

Manuel Algora.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(D.—19.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en el procedimiento sumario instado por Don Vicente Martínez Pérez contra Don Catalino Lozano y Cruz, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, las fincas hipotecadas, sitas en término de Fuencarral, consistentes:

Primera.—Una viña al sitio denominado «El Valle del Encinar», de 540 cepas de tinto aragonés, que arraigan en dos fanegas de tierra, y linda: al Este, partición de Pablo de la Fuente; Sur, viña de Esteban López; Oeste, con el arroyo de dicho nombre, y Norte, con tierra de Manuel Crespo, hoy sus herederos.

Segunda.—Otra viña que ha sido tercera parte de otra y hoy forma una sola finca al pago titulado «Camino de El Pardo»; linda: al Norte, con otra de Angela Lozano; Este, otra de Julián Marroquín; Sur, otra de Blas Lozano, y Oeste, otra de Manuel Ulivarri, no consta su cabida, si bien se expresa por el deudor que contenía 911 cepas de malvar y aragonés, en una superficie de dos fanegas y diez celemines de tierra aproximadamente.

Tercera.—Otra viña que fué parte de dos tierras y hoy constituye finca independiente al sitio llamado «Canto Llano»; linda: al Norte y Este,

tierra de Pedro Grñales; Sur, otra de Angela Lozano, y Oeste, con la carretera de Colmenar Viejo; contiene 1.080 cepas de malvar y tinto aragonés, que arraiga en la superficie de tres fanegas.

Cuya segunda subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 30 de Marzo próximo, a las tres de su tarde; previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es de 2.325 pesetas, importe del 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, que ascendía a 3.100 pesetas, a razón de 450 pesetas la primera finca, 2.000 pesetas la segunda y 050 la tercera, cantidades fijadas a este fin en la escritura de préstamo.

Segundo.—No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo de 2.325 pesetas, habiendo de consignarse para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de ese tipo.

Tercero.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, referentes a titulación y cargas de las expresadas fincas, estará de manifiesto en Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de Don Vicente Martínez, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—118.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

Para pago de crédito y costas en ejecutivo contra Angela Gil Martínez y como embargado a ésta se venden, con la rebaja del veinticinco por ciento, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado a la hora diez del día veintiséis del próximo mes de Marzo, las fincas que se dirán; advirtiendo que están construidas sobre terreno de la propiedad de los hijos de dicha señora, que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en el remate, consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de los bienes, que son:

Una casa de nueva planta frente a la estación del ferrocarril del Campamento; mide veintiséis metros de largo por nueve de ancho; su altura, de piso; luce tres metros cincuenta centímetros, con tres fa-

chadas de ladrillo al descubierto; tiene seis puertas y once ventanas; tasada en nueve mil quinientas pesetas 9.500

Otra casa de reciente construcción, contigua a la anterior, de nueve metros quince centímetros de largo por tres diez de ancho, con una puerta y tres ventanas; valorada en dos mil pesetas. 2.000

Importan los bienes. 11.500

Dado en Carabanchel Alto a veinticinco de Febrero de mil novecientos quince.

El Juez municipal,
Eduardo Morales.

El Secretario,
Emilio Amo.
(A.—116.)

MAJADAHONDA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Garci Martín Dimas, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Vistos los artículos 971, 616 y 617 del vigente Código penal, los señores del Tribunal, por unanimidad, fallan:

Que debían decretar y decretaban la rebeldía del denunciado Manuel Garci Martín Dimas, condenándole a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito municipal de este pueblo, y además a la indemnización civil importante en nueve pesetas, con más a todas las costas de este juicio hasta su terminación.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la parte dispositiva anterior, expido la presente en Majadahonda, a 10 de Febrero de 1915.

El Juez municipal,
Ruperto Calvo.

El Secretario,
Luis Calvo.
(B.—266.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando García García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.388 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 595.) (B.—281.)

JUZGADOS MILITARES

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Fernández Díaz (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, domiciliado últimamente en Marqués del Riscal, núm. 7, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería Juez instructor permanente de la Capitanía general de la primera región, Don Atanasio Alvarez Rivas, Libertad, 37, segundo.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

El Comandante Juez instructor,
Atanasio Alvarez Rivas.

(Núm. 574.) (B.—245.)